

diferencias por el concepto de indemnización por residencia en Sahara desde el uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, acuerdos que confirmamos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas en la demanda; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE MARINA

**6879** *ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 13 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mula Casado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mula Casado, ex Operario de la 2.ª Sección del C. A. S. T. A., contra resolución de este Ministerio de fecha 10 de octubre de 1973, que le denegó la petición de ser declarado en situación de jubilado forzoso por edad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 13 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mula Casado, contra resolución del Ministerio de Marina de diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, que le denegó su petición de ser declarado en situación de jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, anulamos la resolución recurrida por no aparecer ajustada a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a obtener el pase a dicha situación, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ....—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**6880** *ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M. E. S. A. I.) (M-132) para operar en el seguro de robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M. E. S. A. I.) (M-132), en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y aprobación del Reglamento, proposiciones, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6881** *ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Palentina de Seguros» (M-123) para operar en el seguro de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad Palentina de Seguros» (M-123), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida y aprobación del Reglamento, hoja de examen médico, proposición, suplemento de fallecimiento accidental, pólizas para las modalidades de temporal, vida entera y mixto, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6882** *ORDEN de 24 de enero de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Mutualidad de Seguros Seras» (M-353) su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutualidad de Seguros Seras» (M-353), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de asistencia sanitaria y aprobación del Reglamento, proposición, póliza, suplemento de altas y bajas, bases técnicas y tarifas para servicios completos, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6883** *ORDEN de 24 de enero de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Latina, S. A.» (C-193), para operar en el seguro de accidentes corporales para ocupantes de vehículos.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Latina, S. A.» (C-193), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes corporales para ocupantes de vehículos y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**6884** *ORDEN de 24 de enero de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Omnia, S. A. E. de Seguros Generales» (C-135), para operar en el seguro de enfermedad (subsidijs), modalidad de garantía hospitalaria quirúrgica.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Omnia, S. A. E. de Seguros Generales» (C-135), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsidijs), modalidad de garantía